

EXPEDIENTE: JDC/053/2024.

PARTE ACTORA: DANNA FELISA RAMÍREZ SALDAÑA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

TERCERA INTERESADA: KIRA IRIS SAN

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a quince de octubre de dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos Provisional, Licenciado Guillermo Hernández Cruz, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 209, 223 fracciones X y XI, 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 49, fracción III, y 50 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el catorce de octubre del año en curso, siendo las veintitrés horas con cuarenta y siete minutos se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito y sus anexos, signado por el ciudadano José Agustín Aguilar Méndez, en su calidad de Síndico Municipal y apoderado legal del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, mediante el cual refiere que remite las reglas de trámite del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por la ciudadana Danna Felisa Ramírez Saldaña, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO. Ténganse por presentado José Agustín Aguilar Méndez, en su calidad de Síndico Municipal y apoderado legal del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo; con la documentación de la cuenta, mediante la cual refiere dar cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo

con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **CA/022/2024** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/053/2024**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como al acta 21-A/2024 de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, tórnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la magistrada Maogany Crystal Acopa Contreras**, por así corresponder al orden de turnos que se asignan los asuntos de este tribunal, derivado del periodo vacacional de una Magistratura. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos Provisional, Licenciado Guillermo Hernández Cruz, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----